REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 7 *Referencia:* Nº 7

Año: 1972 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 27-01-1972

Titulo: MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO DE GABINETE 88 DE 25/3/71. (RELATIVO A LA SUSPENSION TEMPORAL DEL ORDINAL 3 DEL ARTICULO 585 DEL CODIGO FISCAL).

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 17034 *Publicada el:* 07-02-1972

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Código Fiscal, Finanzas públicas, Impuestos

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.220

Rollo: 28 *Posición:* 522

deberán acreditar la exención mediante constancia que les expedirá el Ministerio de Relaciones Exteriores;

b) Las personas que por tratados públicos estén exonerados de estos impuestos:

c) Las personas a quienes ampara la inmunidad que establece el artículo 114 de la Constitución Nacional;

d) Los menores de diez y ocho (18) años de edad;

e) Los estudiantes con visa o pasaporte de estudiantes."

ARTICULO 8o.- Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

Licdo. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisonal de Gobierno

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Juan Materno Vásquez
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Juan Antonio Tack
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
José Guillermo Aizpú
El Ministro de Educación,
Manuel Balbino Moreno
El Ministro de Obras Públicas,
Edwin Fábrega
El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Nilson Espino
El Ministro de Comercio e Industrias,
Aristides Romero Jr.
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
José de la Rosa Castillo
El Ministro de Salud,
José Renán Esquivel
El Ministro de la Presidencia,
Pedro M. Rognoni

MODIFICASEN UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 7
(de 27 de Enero de 9172)

Por el cual se modifica el Decreto de Gabinete No. 88 de 25 de Marzo de 1971.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

El Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 88 de 25 de marzo de 1971 quedará así:

"Artículo Primero: Se suspenden temporalmente los efectos del ordinal 3o del artículo 585 del Código Fiscal, únicamente en lo que respecta a la chatarra de hierro dulce y acero, por el término improrrogable de diez (10) meses contados a partir del 15 de junio de 1971."

ARTICULO SEGUNDO:

Este Decreto de Gabinete rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Enero de mil novecientos setenta y dos.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.
El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.
El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO.
El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA.
El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON ESPINO.
El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO JR.
El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.
El Ministro de la Presidencia,
PEDRO ROGNONI.

APUEBASEN UN ACUERDO

DECRETO DE GABINETE No. 8
(de 27 de enero de 1972)

Por medio del cual se apueba el ACUERDO SOBRE COOPERACION ECONOMICA ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA SOCIALISTA FEDERATIVA DE YUGOESLAVIA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

ARTICULO UNICO:

Apruébase en todas sus partes el Acuerdo sobre Cooperación Económica entre los Gobiernos de la República Socialista